



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Dieciséis de junio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00445  
RADICADO N° 2023-00146-00

En el proceso Ordinario Laboral promovido por JENNY ELIZABETH GRANADOS VÉLEZ contra LABORATORIO HIGIETEX S.A.S., se procede a resolver lo pertinente respecto de la admisión de la REFORMA de demanda.

CONSIDERACIONES:

Dentro del presente proceso se tiene que el proceso ordinario fue admitido mediante auto del 7 de junio del presente, posteriormente la apoderada de la parte demandante allega al canal digital del despacho el 14 de junio del presente, reforma a la demanda, facultad que le asiste a la parte activa y que se encuentra debidamente regulada en el inciso 2, del artículo 28 del CPT y de la SS, el cual al respecto señala:

*“La demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la reconvención, si fuere el caso.”*

Pues bien, del estudio del expediente digital podemos encontrar que la parte pasiva no se ha notificado, por tanto, atendiendo que a la fecha se encuentra pendiente del trámite de notificación ya indicado, considera el Despacho que esta no es la oportunidad procesal pertinente para presentar reforma a la demanda, por lo que la misma se tendrá por extemporánea.

Para finalizar se requiere a la parte demandante para que realice las diligencias de notificación a la sociedad demandada.

RESUELVE:

PRIMERO - NIEGA la reforma de la demanda ORDINARIA de primera instancia promovida por JENNY ELIZABETH GRANADOS VÉLEZ contra LABORATORIO HIGIETEX S.A.S. por EXTEMPORÁNEA, conforme se indicó en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO – REQUERIR a la parte demandante para que continúe con el trámite de notificación a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**  
**JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 099

Hoy 20 de junio de 2023 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**  
**Paola Marcela Osorio Quintero**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b32bcd067a3cbb5c654de3938362945fdca26c16bd11978c0bdad831b2ead**

Documento generado en 16/06/2023 03:36:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**